

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Solicitud de Patente de modelo de utilidad, "CIERRE DE SEGURIDAD TIPO CAPSULA CON ALERTA SUPERFICIAL DE LÍNEA DE SEGURIDAD VISUAL CON POSICIÓN ALEATORIA UNICA" Expediente número NC2018/0009438
Solicitante: DANIEL EDUARDO ACEVEDO MADRID
Oficio: 2898

Con el fin de dar respuesta al Oficio No. 2898, del 28 de febrero de 2020 emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones, me permito enunciar a continuación las siguientes modificaciones y comentarios:

1. De la solicitud de patente - Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Me permito adjuntar el capítulo reivindicatorio al cual se le realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modifica el capítulo reivindicatorio con el fin de resolver todas las objeciones de claridad con relación a los múltiples nombres para características técnicas idénticas, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el examinador.
- Se indican las características opcionales o preferentes listadas en la antigua reivindicación 1, en una reivindicación dependiente.
- Se suprime la materia repetida de algunas reivindicaciones, con fines de claridad.
- Se eliminan las funcionalidades y ventajas técnicas atendiendo a las disposiciones del examinador.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, me permito manifestar que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad, planteadas por el examinador en el Oficio referido.

Ahora bien, con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud, definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas

en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el Oficio 2898, toda vez que las nuevas reivindicaciones 1 a 9 definen un cierre de seguridad tipo cápsula con alerta superficial de línea de seguridad visual, por medio únicamente de sus características técnicas y elementos que lo hacen diferente de los existentes en el estado de la técnica.

En consecuencia, me permito manifestar que las nuevas reivindicaciones 1 a 9 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486.

2. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

Tal como lo indica el examinador en el Oficio 2898, *“La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de septiembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado”*, a partir de lo cual se desprende que la presente invención cumple cabalmente con el requisito de novedad definido en el Artículo 16 de la Decisión 486

Por lo tanto, solicito de manera respetuosa a este despacho reconocer el cumplimiento de estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud NC2018/0009438.

Atentamente,


LUZ MARÍA SALAZAR LOPERA
C.C. 1.036.626.621
APODERADA